

Actos Institucionales

Navidad 2007

Mesa Redonda REF

Presentación I Experto On-Line

Premio AAFC

Cena de Navidad


Jornadas y Seminarios

Curso Práctico NPGC

Gran Canaria

Curso NPGC Islas

Fuerteventura Lanzarote La Palma Tenerife

Renta 2007
SIMULADOR

B.O.C. núm. 251, de 18 de Diciembre de 2007
Orden por la que se aprueba el modelo 401
de declaración censal y los modelos de
autoliquidación 418 y 419 relativos al
régimen especial del grupo de entidades del
IGIC, y se establecen, en determinados
supuestos, los plazos de presentación.

B.O.E. núm. 310, de 27 de Diciembre de 2007
Presupuestos Generales del Estado.- Ley
51/2007, de Presupuestos Generales del
Estado para el año 2008.

Acciones Formativas 2008	2
Jornadas y Seminarios	
Curso Práctico NPGC Gran Canaria	3
Jornadas Itinerantes NPGC	3
Personalidades de Honor	5
Actos Institucionales de Navidad 2007	
Presentación I Experto en Derecho Tributario	
Premio AAFC 2007	6
Mesa Redonda sobre el REF	7
Cena de Navidad	8
El Rincón de... DATADIAR	9
Lexnet.net. Resoluciones TEAR	10
I Título de Experto en Derecho Tributario	11
Leído en... y Navegando por Internet	12
Columna Fiscal (Modelo 036 e Internet)	13
Circular AEAT Declaraciones Informativas	15
Artículo de Opinión (por Cobo Plana Abogados Asociados)	16
I Master en Asesoría Fiscal	17
Publicidad SOGAPYME	18
Publicaciones, Biblioteca y Bolsa de Trabajo	19
Felicitación Navideña	20
Correos a la Redacción y Leído en...	21
Calendario Fiscal	22
Legislación BOE, BOC, Convenios Colectivos	23
Editorial	24

Plan Acciones Formativas 2008

<p>DECLARACIONES INFORMATIVAS. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.</p>	<p>PONENTES: Administradores Insulares y Responsables Dpto. Informática de la Agencia Tributaria FECHAS: Enero 2008 LUGARES: Gran Canaria (9 de enero) Fuerteventura (10 de enero) Lanzarote (14 de enero) HORARIO: De tarde</p> <p style="text-align: right;">Colabora: </p>
<p>REGLAMENTO REF</p>	<p>PONENTE: Don Salvador Miranda Calderín, <i>Economista, Profesor de Economía Financiera y Tributaria de la ULPGC, Doctor en Historia, Asesor Fiscal y Experto en la RIC.</i> FECHAS: 1er Trimestre 2008 LUGARES: Lanzarote, Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura y La Palma HORARIO: A determinar</p>
<p>MATEMÁTICAS FINANCIERAS CONTABILIZACIÓN ASIENTO DE APERTURA NPGC</p>	<p>PONENTES: Don Salvador Miranda Calderín, <i>Economista, Profesor de Economía Financiera y Tributaria de la ULPGC, Doctor en Historia, Asesor Fiscal</i>, Don Andrés Dorta Velázquez, <i>Profesor de Economía Financiera y Tributaria y Director de Control Económico de la ULPGC</i> FECHAS: 1er Trimestre 2008 LUGAR: Gran Canaria y Tenerife HORARIO: A determinar</p>
<p>RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO</p>	<p>PONENTE: Don Ignacio Calatayud Prats, <i>Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia, Abogado en Ejercicio.</i> FECHAS: 1er Semestre 2008 LUGARES: Gran Canaria y Tenerife HORARIO: A determinar</p> <p style="text-align: right;">Colabora:  economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife</p>
<p>REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES</p>	<p>PONENTE: Pendiente FECHAS: 1er Semestre 2008 LUGARES: Por determinar HORARIO: A determinar</p> <p style="text-align: right;">Coorganiza:  economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife</p>
<p>RENTA, SOCIEDADES Y OBLIGACIONES FORMALES DE LA RIC</p>	<p>PONENTE: Don Murli K. Kaknani, <i>Economista, Profesor de la ULPGC, Asesor Fiscal</i> FECHAS: 1er semestre 2008 LUGARES: Por determinar HORARIO: A determinar</p>

Acciones Formativas AAFC

CURSO PRÁCTICO SOBRE EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE



Don León Galante Milicua, *Jefe de Servicio Dependencia Regional de Informática de Canarias*.

De espectacular, podría catalogarse el curso práctico que sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad, organizó la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, los pasados días 3, 4 y 5 de diciembre.

Con una duración de 14 horas lectivas, el curso práctico tuvo lugar en la Facultad de Formación del Profesorado (antigua escuela de Magisterio).

Ante casi 200 profesionales, actuaron como ponentes **Don José Andrés Dorta Velázquez**, *Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC* y **Don Salvador Miranda Calderín**, *Economista, Doctor en Historia y Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC*.

Previo a este curso y en virtud del acuerdo de colaboración que mantiene la Asociación con la Agencia Tributaria, intervino **Don León**

Galante Milicua, *Jefe del Servicio de la Dependencia Regional de Informática de la AEAT en Canarias*, quien brevemente informó sobre las modificaciones de declaración e información, así como de la ampliación de los supuestos de presentación telemática de autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas tributarias.

@administración electrónica Esta charla, ampliada en lo referente a la administración electrónica, tendrá su continuación el próximo día 9 de enero en los salones de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Entrando en materia, el curso práctico sobre el NPGC tuvo como principal objetivo ofrecer a los profesionales una visión práctica e interpretativa del contenido del NPGC, centrándose especialmente en las operaciones más habituales de las PyMES canarias.

La primera parte del curso estuvo a cargo de **Don Salvador Miranda Calderín**, quien impartió una conferencia de dos horas, eminentemente práctica y sustentada en una gran cantidad de supuestos, dedicados exclusivamente a la "Contabilización del Impuesto sobre el Beneficio en el nuevo PGC".

A continuación, y en tres sesiones vespertinas intervino, **Don José Andrés Dorta Velázquez**, quien desde un enfoque eminentemente práctico, destacó por su dominio y conocimientos, a la hora de trasladar una clara visualización de los cambios y su significado para poder realizar una adecuada interpretación del nuevo plan contable.

Tras una breve, aunque consisten-



Presentación de la ponencia por parte de Don Salvador Miranda, sobre "La Contabilización de Impuesto sobre el beneficio en el nuevo PGC"



Don Salvador Miranda Calderín, en otro momento de su intervención.



Salón de Actos prácticamente hasta la bandera.





Don José Andrés Dorta Velázquez, profesor de la ULPGC, en plena disección del NPGC

te exposición básica de los conceptos, de razonamiento bajo el marco conceptual versus principios contable, de los cambios mas importantes en los criterios y normas de valoración, así como los cambios que se producen en el contenido de las cuentas anuales y el porqué surgen nuevos estados contables, el Profesor Dorta, profundizo en la materia mediante un número significativo de supuestos prácticos, que se entregaron previamente resueltos a los asistentes, a los efectos de centrar la atención en las dudas de los alumnos.

Una vez entrado en materia estructuró y diseccionó [el contenido del Nuevo Plan General de Contabilidad en:](#)

1. Fases de adaptación del nuevo Plan General de Contabilidad. Análisis práctico de la Disposición Adicional de la Ley 16/2007 sobre el cierre del ejercicio contable 2007.
2. El inmovilizado material e intangible: la desafectación de activos no corrientes y

las actividades interrumpidas.

3. El test de deterioro.
4. Los instrumentos financieros: activos y pasivos financieros, instrumentos de patrimonio, derivados y coberturas contables.
5. Las operaciones de leasing y operaciones similares.
6. El "coste amortizado" y los clientes.
7. La contabilización de las provisiones.
8. El concepto de moneda funcional y la contabilización de operaciones en moneda extranjera.
9. El nuevo patrimonio neto y el Estado de Cambios de Patrimonio Neto (ECPN). las interrelaciones entre Patrimonio Neto y de los Pasivos Financieros: análisis de los cambios significativos respecto al plan contable actual. Incidencia en las operaciones societarias (ampliación y reducción de capital).
10. El tratamiento contable de las subvenciones no reintegrables.
11. Los nuevos grupos 8 y 9: gastos e ingreso imputables al patrimonio neto.
12. Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.
13. Los hechos posteriores al cierre del ejercicio.
14. Novedades en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: los resultados extraordinarios y el tratamiento contable y fiscal de los gastos por actividades interrumpidas.



Don Andrés Dorta en otro momento de su conferencia



Vista General del Salón de Actos

A la finalización de las jornadas, ambos ponentes subieron al estrado donde fueron obsequiados con un presente por la Asociación y dedicaron unas palabras de reconocimiento a los asistentes y la propia asociación por su importante y constante labor docente, recibiendo ambos un espontáneo e intenso reconocimiento por parte del auditorio, que supo reconocer sin duda, la dificultad de hacer amena y entendible una materia tan farragosa y extensa en 14 horas.

Durante el desarrollo de las jornadas se sirvieron unos coffee breaks a los asistentes.

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Jornadas de Estudios Itinerantes:

NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE



Vista general de los salones y público asistente en las distintas islas

El pasado día 23 de noviembre comenzaron las acciones formativas itinerantes organizadas por la Comisión de Estudios de la Asociación, que nos han llevado por todas las islas del archipiélago canario con representación de asociados con la intención de hacer llegar las novedades del nuevo Plan General Contable a los asociados residentes en las mismas.

Estas acciones formativas contaron con la colaboración de PERAZA Y CIA., AUDITORES que actuaron co-

mo ponentes en las mismas y, que al cierre de esta edición ya habrá cubierto la totalidad de las jornadas correspondientes a Fuerteventura (Hotel Barceló), Lanzarote (Hotel Lancelot), La Palma (Palacio Salazar) y Tenerife (Casa de la Cultura de los Cristianos).

Durante el transcurso de estas acciones formativas y en un total de 8 horas lectivas, se ha tratado la reforma mercantil y estructura del nuevo PGC, las cuentas anuales y el Plan contable para PyMES y Micropymes.

Estas importantes acciones formativas sobre el NPGC de aplicación inmediata a partir del 1 de enero de 2008, contaron con la inestimable colaboración de los Excmos. Cabildos Insulares de Fuerteventura y de La Palma y de la Confederación de Empresarios del Sur de Tenerife (CEST).

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

COLABORARON



Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura



El Consejero de Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, junto al ponente y el Vocal de la Asociación por Fuerteventura, en la inauguración de la jornada

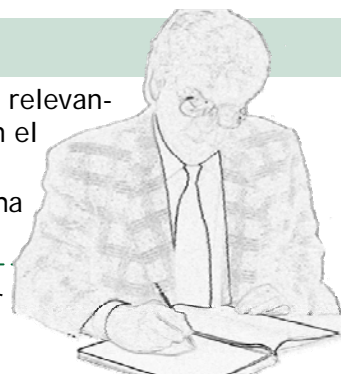


Personalidades de honor

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, cuenta con un libro de honor, donde relevantes personalidades de la vida pública y social que visitan nuestra sede, nos conceden el privilegio de firmar en el.

La última personalidad que han tenido la amabilidad de firmar en el Libro de Honor ha sido,

Don José Andrés Dorta Velázquez, Profesor titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC.



" Es un honor colaborar con una Asociación que lucha por la justicia tributaria, sabiendo que, en ocasiones, la Administración Tributaria abraza en el mejor estilo hindú, con dos manos te acoge y con la cuatro restantes revisa tus bolsillos "

21 de diciembre de 2007



Actos Institucionales de Navidad 2007



Presentación I Experto en Derecho Tributario de la ULPGC (modalidad Online)



Don Luis Miguel Blasco (*Director del Experto de la ULPGC*), durante su presentación

Don Luis Miguel Blasco Arias, *Profesor Contr. Doctor de Derecho Financiero y Tributario y Director del Experto en Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC*, fue el encargado de hacer

la presentación oficial del "I Experto en Derecho Tributario. Tributación Especial y General de Canarias" de la ULPGC, en su modalidad ON LINE, durante el transcurso de los actos institucionales de navidad organizados por la Asociación y que este año tuvieron lugar en las excelentes instalaciones del Hotel Villa Cortés**** de Playa de las Américas (Tenerife).

Durante la presentación el Profesor Blasco, habló del contenido y estructura del experto, así como, incidió en la importancia, interés y apoyo recibido de la asociación, para poner en marcha este proyecto, pensado especialmente para todos aquellos profesionales que, estando interesados y deseosos de completar su formación académica, su residencia profesional en otra isla y su intensa actividad profesional, hacen imposible su matriculación y seguimiento del experto.

El experto ON LINE, que está a expensas de su último trámite de aprobación, comenzará en octubre de 2008.

Ver tríptico del Experto



TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Vista General del Salón de actos durante la presentación del Experto

Premio AAFC 2007



Don Santiago Hernández presentó los detalles sobre la obra artística entregada a Don Luis Miguel Blasco Arias.

Como cada año, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, hizo entrega del premio que se otorgan a la/s persona/s o

institución/es que se han destacado por su colaboración con la labor formativa con la Asociación y su trayectoria profesional.

Este año, el entrañable acto tuvo lugar en el Salón TULUM del Hotel Villa Cortés****, dentro de los actos institucionales de navidad que anualmente organiza la Asociación en todas las islas del archipiélago con representación de asociados.

El premio a la persona o entidad que más se ha distinguido por la divulgación y colaboración con las Acciones Formativas de la Asociación, recayó en **Don Luis Miguel Blasco Arias**, *Profesor Contr. Doctor de Derecho Financiero y Tributario y Director del Experto en Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC*.

La distinción, un grabado original y único de la pintora tinerfeña, Gloria Díaz, realizado en lápiz grueso y agua fuerte, con certificado de autenticidad, le fue entregada por el Presidente de la Asociación, Don Santiago Hernández González.

TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA



Don Luis Miguel Blasco, en el momento de recibir su merecida distinción



Actos Institucionales de Navidad 2007



Mesa Redonda sobre el REF



Don Ernesto Yanes (ponente), Don Murli Kessomal (ponente), Don Santiago Hernández (Presidente AAFC), Don Juan A. Méndez (Vicepresidente AAFC), Don Salvador Miranda (ponente) y Don Ignacio Calatayud (ponente) en el momento de la presentación de la mesa.

Se nos va el 2007 y, como es tradición, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, a través de su Comisión de Estudios, organizó una interesantísima mesa redonda sobre el REF y su incidencia en la RIC.

Dicho acto, organizado conjuntamente con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife y la colaboración de la Confederación de Empresarios del Sur de Te-



nerife, tuvo lugar en el salón TULUM del Hotel Villa Cortés**** (Tenerife).

Para tal ocasión la Comisión de Estudios de la Asociación, reunió un extraordinario elenco de profesionales y expertos en la materia a tratar, en las personas de Don **Murli K. Kaknani**, *Economista, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal*, Don **Ignacio Calatayud Prats**, *Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, Dr. Europeo en Derecho Tributario por la Universidad de Bolonia y recientemente nombrado, Delegado para la provincia de Las Palmas de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS*, Don **Ernesto Yánes Santana**, *Jefe del Servicio de Política Fiscal del Gobierno de Canarias, Miembro equipo responsable negociación renovación del REF ante la UE y el Ministerio de Economía y Hacienda* y por último, Don **Salvador Miranda Calderón**, *Economista, Dr. en Historia, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC y Asesor Fiscal*.



El Profesor Miranda durante su alocución

A esto se añade un cambio en la normativa de la RIC a partir de 2007, que ha generado mayores restricciones para dotar, con lo que se pierde su objetivo inicial de creación de inversión en Canarias.

Con posterioridad se abrió un turno de preguntas que contó con una importante cantidad de preguntas y dudas del público asistente.

A la finalización de dicho acto se hizo entrega de un presente a los conferenciantes y al Decano del Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, Don Miguel Angel Sánchez Martín.



Vista General Salón TULUM, del Hotel Villa Cortés****



Público Asistente al Acto



En la Mesa Redonda previa al turno de preguntas, los Expertos reiteraron que la asignatura pendiente del R.E.F. sigue siendo la inseguridad jurídica; como sucede con la Reserva para Inversiones, debido a que los criterios sufren muchos cambios año tras año.



C
E
N
A

N
A
V
I
D
A

2
0
0
7



Pedro Estupiñán, Miguel Vera, José Santana, José A. Guedes, Ofelia Araña, Paquita Suárez, Rosalía Henríquez, M^o Inés Estupiñán.



Luis Miguel Blasco, Murli Kessomal, Ernesto Yanes, Ignacio Calatayud, Salvador Miranda, Juana M^o Fernández, Teresa Jiménez, M^o Luisa Zarrabeitia.



Juan Roger, Ione del Rosario, Santiago Terrón, Pedro Estupiñán, Gerardo Cabrera, José Santana, José A. Guedes, Alicia Lezcano, M^o Carmen Viera, Celeste Hernández.



Carmelo Mellán, Clara Esther Castro, Eneida Perdomo, Alfonso Guerra.



Domingo Brito, Fernando Ramón, Juan A. Méndez, Santiago Hernández, Eloina Rodríguez, Mercedes Linares, Pino Padrón, Iraides Espino.



Fernando García, Manuel Dionis, Juan Luis Alayón, Pedro Cruz, María Asensio, Natalia Marrero, Rosa Delgado, Ana Belén García.



José Luis Carballo, Angel Pérez, José A. García, Carmen Martínez, M^o Felisa González, Paula Palma.



Victor Manuel China, Santiago Ramos, Isabel Labrador, María Nieves Martín, Miguel Vera, Carmen Susana Múgica.

El Rincón de ...



Prescrita la deuda principal, ha de anularse la providencia de apremio.

El recurso pierde su objeto, cuando el apremio girado lo fue sobre unas liquidaciones que el Tribunal Económico Administrativo Central ha anulado porque concurría la prescripción ya que no puede girarse una providencia de apremio sobre una deuda que ya no existe. Esto ocurre si el que el Tribunal Económico Administrativo Central, determina en una resolución que las liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades que habían dado origen a la providencia de apremio girada, estaban prescritas, por haber transcurrido en exceso el plazo que establece la norma.



La rehabilitación del bajo cubierta de la vivienda se considera obras de ampliación de la vivienda, a efectos de practicar la deducción por inversión en vivienda habitual.

La realización de diversas obras de acondicionamiento del bajo cubierta del inmueble entregado en bruto por la constructora son consideradas de ampliación de la vivienda en los términos contenidos en el artículo 55.1 del RD 439/2007, a efectos de poder practicar la deducción por las cantidades que por las mismas satisfaga el contribuyente que manifiesta la imposibilidad de considerar habitable dicha superficie considerando imprescindible efectuar determinadas obras para su habitabilidad durante todas las épocas del año, partiendo de la construcción de una escalera de acceso, instalación de luz, calefacción, etc. El contribuyente habrá de poder probar dicho hecho por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, según dispone el art. 106 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), ante los órganos de gestión e inspección de la Administración Tributaria, a su requerimiento.



La expiración del plazo de nombramiento de los administradores societarios no implica el cese en el cargo de los mismos, por lo que podrán incurrir en responsabilidades.

El transcurso del plazo de su nombramiento no implica el cese de los administradores, sino que al objeto de asegurar la continuidad del funcionamiento interno de la sociedad, se produce una especie de prórroga tácita o reelección de hecho en sus cargos al amparo del artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que se puede concluir que el administrador con nombramiento caducado, no sólo no cesa en su cargo, sino que puede incurrir en responsabilidades dentro del orden mercantil y tributario cuando se den las circunstancias del párrafo primero del artículo 40.1 de la LGT (Ley 230/1963 redacción Ley 10/1985).



El "cheque bebé" empieza a pagarse y puede ser solicitado por internet, por teléfono o en las oficinas de la Agencia Tributaria.

El Gobierno ha iniciado el pago de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos y calcula que antes de que acabe el año, 120.000 familias habrán recibido el pago, cuya solicitud puede hacerse también por Internet.

Según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a partir del próximo año el tiempo medio de espera para el cobro de los 2.500,00 euros ó 3.500,00 en caso de familias numerosas o asimiladas y familias monoparentales, será de unos treinta días desde la solicitud, que puede hacerse además de por Internet, en las oficinas de la Agencia Tributaria o a través del teléfono 901 200 345.

Recuerda que los beneficiarios que ya hayan presentado la comunicación de la solicitud a través del modelo 140 o el 141 no tienen que realizar ningún trámite añadido y serán los primeros en recibir las ayudas.

Con carácter general la beneficiaria de la deducción o prestación será la madre, aunque podrá ser el padre en caso de fallecimiento de la progenitora.

En todo caso el beneficiario, tanto español como extranjero, debe haber residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción, que debe ser a partir del 1 de julio de 2007.

La Ley prevé que elevará dicha cuantía a 3.500,00 euros, en los casos de familias numerosas o monoparental con una única fuente de ingreso o si la madre padece una discapacidad igual o superior al 65 %, aunque tendrán que acreditar unos ingresos no superiores a los 11.000,00 euros, que aumenta en las familias numerosas según el número de niños a su cargo.



Se deberá imputar en el momento en el que los inmuebles estén sustancialmente acabados, el incremento derivado de una permuta de un solar por edificaciones.

La imputación del ingreso derivado de la transmisión de los inmuebles realizada mediante la operación de permuta se produce cuando los mismos están en condiciones de la entrega material, es decir, cuando los inmuebles están sustancialmente terminados, lo que se produce en el año...

Por ello, la Inspección deberá proceder a efectuar la imputación del ingreso derivado de la permuta de conformidad con lo expuesto, no siendo correcto imputar los ingresos a la fecha de la formalización del contrato de permuta.

En definitiva, cuando el adquirente del terreno tenga los inmuebles construidos en condiciones de entrega material al transmitente de dicho terreno, será el momento de imputación e integración de la renta en la base imponible.



La reducción del IBI establecida para los inmuebles arrendados antes del 9-5-1985, es aplicable a todos, independientemente de cuál fuera la norma base para fijar el valor catastral.

Se determina que es de aplicación el coeficiente reductor del 0,70% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a todos los contratos de arrendamiento suscritos con anterioridad al nueve de mayo de 1985, independientemente de que los valores catastrales que les sirvieran como base se hubieran fijado en el Real Decreto 1020/1993, que es la norma que estableció dicha reducción, o en otra norma diferente.

El Real Decreto 1020/1993 estableció un coeficiente reductor del 0,70% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellos bienes cuyo contrato de arrendamiento fuera anterior al nueve de mayo de 1985. Sin embargo, dicha norma no establece que la reducción sólo fuera aplicable a aquellos valores catastrales fijados por la misma, y se considera que sí es de aplicación a todos los contratos anteriores a dicha fecha, independientemente de cuál era la norma que hubiera fijado su valor catastral.



Las prestaciones recibidas de un seguro de supervivencia constituyen un incremento de patrimonio en el I.R.P.F.

El importe que un trabajador recibe de un fondo de supervivencia en el que no se ha demostrado que la empresa para la que trabajaba haya realizado aportación alguna, debe calificarse como incremento de patrimonio.

Si no se ha demostrado que la entidad para la que trabajaba el empleado pagara parte de las cuotas del seguro, la cantidad que el trabajador recibe, ha de tributar en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en concepto de incremento de patrimonio.

Buscador de Resoluciones sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias



RECLAMACION Nº 35/3138/05

Si el crédito por compensación de bases imponibles negativas no ha sido contabilizado opera como diferencia permanente y por lo tanto disminuye el límite de dotación de la RIC. Los órganos de Gestión Tributaria son competentes cuando se limitan a realizar las operaciones aritméticas procedentes a efectos de verificar el adecuado cálculo del límite de dotación de la RIC.

RESOLUCION Nº 35/1184/05

Los ingresos financieros derivados de la concesión de préstamos de elevada cuantía y con carácter permanente a empresas vinculadas se excluyen de la base de cálculo de la RIC por no derivar del ejercicio de una actividad empresarial ni tener la consideración de colocación temporal de excedentes de tesorería. A efectos del cálculo de la exclusión únicamente serían deducibles de los ingresos los gastos financieros en la medida en que se pruebe que proceden de financiación otorgada exclusivamente para tal fin.

RESOLUCION Nº 35/183/06

La presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades fuera de plazo o de una complementaria donde se reduzca la base imponible por dotación de la RIC debe ser posterior a la presentación de las cuentas anuales pues siendo éstas un documento privado sólo surten efecto frente a terceros, como lo es la Hacienda Pública, desde su incorporación a un registro público. La presentación de una declaración del Impuesto sobre Sociedades amparada en una legitimación de firmas sobre la distribución de resultados, en un depósito de las cuentas anuales y en unos libros legalizados con posterioridad al disfrute del beneficio fiscal justifica la aplicación de la ocultación como criterio de graduación de la sanción.

RECLAMACION Nº 35/4540/06

La explotación económica a la que está afecta el bien de inversión adquirido con los fondos resultantes de una ampliación de capital acogida a la exención del artículo 25 de la Ley 19/94 en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados puede realizarse a través de una comunidad de bienes (entidad en régimen de atribución de rentas) de la que la entidad forme parte, sin importar el porcentaje de titularidad del comunero que pretenda la exención.

RECLAMACION Nº 35/3073/06

Los únicos beneficios que podrían vincularse a la RIC serían los excedentes una vez compensadas las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, resultando indiferente que contablemente la compensación de pérdidas se produzca con reservas de libre disposición de ejercicios anteriores y que la cuantía de los fondos propios no varíe por no existir devolución de aportaciones o reparto de dividendos y que dicha compensación derive o no en una disminución de la base imponible. Si el 10% de los beneficios excede al límite del 20% del capital social la reserva legal ha de dotarse con cargo a dichos beneficios por lo que, aunque la dotación máxima de la misma sea con cargo a reservas de ejercicios anteriores no debe incluirse dentro de la base del límite máximo de la reserva legal.

RECLAMACION Nº 35/3640/05 y ACUM. 3668/05 Y 4139/05

La regularización de la RIC en un período posterior al del ejercicio en que se incumple el plazo de inversión interrumpe el plazo de prescripción respecto a la declaración que debió presentarse en dicho ejercicio. No cabe la inclusión de los intereses de demora calculados desde la conclusión del plazo de ingreso de la liquidación en la que se redujo la base imponible como base de cálculo de los intereses de demora generados desde la fecha del incumplimiento hasta la regularización. El plazo de prescripción de la deuda tributaria derivada de la dotación de la RIC empieza a contar desde el fin del período de pago de presentación de la declaración del ejercicio en que termina el plazo de materialización. La utilización de documentos en los que no aparece el anagrama de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria ni un número de teléfono o fax para contactar no es motivo de anulación de los actos administrativos.

RESOLUCIONES ÍNTEGRAS A SU DISPOSICIÓN EN LAS WEBS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LAS PALMAS Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Título de Experto en

Derecho Tributario



Tributación General y Especial de Canarias



Fecha de matriculación:
de septiembre de 2007 al 15 de enero de 2008

Fecha de celebración:
del 15 de enero al 30 de abril de 2008

Modalidad:
Presencial con asignaturas "on line"

Lugar:
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Duración:
270 horas (entre asignaturas presenciales y en línea)

3ª Edición

Entidad colaboradora:



+ Información



Más información en
928 457 222

<http://formacioncontinua.ulpgc.es>



Leído en... Boletín Digital del CEST

Conferencia sobre la Reforma del REF con especial énfasis en la RIC

El pasado 7 de Diciembre tuvo lugar en el Hotel Villa Cortés****, de Playa de Las Américas (Arona) una Mesa Redonda sobre "La Reforma del REF con especial incidencia en la RIC y su Reglamento". El acto fue organizado por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias con nuestra colaboración.

Expertos en la materia aseguraron que la gran asignatura pendiente del Régimen Económico y Fiscal de Canarias es la seguridad jurídica; concretamente hay dudas a la hora de acogerse a uno de los mayores incentivos fiscales que tenemos en Canarias como es la RIC, ya que los criterios varían de un año a otro.

A esto hay que añadir un cambio en la normativa de la RIC a partir de 2007, que ha generado mayores dificultades para la dotación. Se da así un paso atrás en la filosofía de la RIC, perdiéndose de vista su objetivo último de crear inversión en Canarias.



Este marco más restrictivo de la ley podría tener su explicación en dos vertientes: por un lado el encorsetamiento que proviene de las directrices Europeas (con carácter general se prohíben las ayudas de estado a los empresarios como es el caso de las exenciones o beneficios fiscales) y por otro lado la poca disposición del Gobierno Central a estos incentivos, ya que con su aplicación dejan de entrar cuantiosas recaudaciones en las arcas del estado.

Este aumento de limitaciones en el REF coincide con un momento en el que la economía está resentida, por lo que se prevé que en el 2007 bajen las dotaciones de la RIC con el consecuente efecto negativo para Canarias. Entramos en una fase en la que se avistan necesidades de cambios en materia fiscal para el futuro desarrollo de Canarias.

Boletín Digital del CEST. (12.12.2007)

Navegando por Internet



Un estudio revela que la avalancha de correos electrónicos en el trabajo provoca estrés

Los trabajadores más "agobiados" llegan a visitar su buzón de "e-mail" entre 30 y 40 veces por hora

Este trabajo revela que el 34% de los trabajadores estudiados se siente muy estresado por el gran volumen de correos electrónicos que entra en su ordenador. Sin llegar a altos niveles de estrés, un 28% reconoce que esta catarsa de "e-mails" supone una "fuente de presión" adicional al trabajo. El resto de empleados no considera molesto el alto volumen de correos porque, simplemente, se dedica a no contestar a estos mensajes o bien lo hace con hasta una semana de retraso.

Los más "agobiados" visitan su buzón de correo electrónico entre 30 y 40 veces por hora. Hasta

un 35% de los empleados chequean su correo cada cuarto de hora, mientras que el 50%, los más relajados, lo hacen más de una vez cada hora.

Los psicólogos que han participado en esta investigación afirman que el estrés que genera el "e-mail" responde "al sentimiento que tiene el trabajador de que debe responder rápidamente al mensaje para no defraudar las expectativas de quien lo envía". Advierten de que el chequeo constante del correo "afecta muy negativamente a otras iniciativas del trabajo, porque interrumpe la cadena de pensamiento".



Columna Fiscal

MODELO 036 E INTERNET

El 10 de mayo de 2007 se publica en el BOE la orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los nuevos modelos 036 y 037.

Tras reseñar en artículos anteriores de la revista las principales novedades que conlleva su cumplimentación, permítanme a continuación pasar a relacionarles el procedimiento de su tramitación telemática.

En primer lugar, hemos de tener claro qué podemos y qué no podemos tramitar a través de Internet:

A) No podemos tramitar el modelo 037 a través de Internet.

Debe presentarse en impreso. No es viable la vía telemática ni para su presentación ni para su validación; es decir, ni tan siquiera es posible su cumplimentación y posterior impresión.

B) No podemos solicitar el número de identificación fiscal provisional (casilla 110 del modelo).

En el caso de sociedades mercantiles, esto no implica que la solicitud de NIF tenga que seguir necesariamente el tradicional camino entre la notaría y la Agencia Tributaria, pues cabe recordar que el 7 de noviembre de 2005 entró en vigor el convenio entre la AEAT y el Consejo General del Notariado para la presentación telemática de la declaración censal de alta, modelo 036, en representación de terceros y la asignación del NIF provisional en el proceso de creación de entidades ante notario.

En síntesis, este convenio permite que determinadas entidades que se constituyen mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario puedan obtener el NIF desde las notarías sin necesidad de

desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria.

Esto es así, porque es el propio notario quien, en representación de la persona jurídica en constitución, presenta por vía telemática el modelo 036, así como la documentación adicional precisa para solicitar la asignación del NIF provisional.

Una vez asignado el NIF provisional, la Agencia Tributaria remite a la persona jurídica en constitución por correo ordinario o electrónico la tarjeta acreditativa del NIF provisional.

Por tanto, las oficinas de censos de la Agencia Tributaria no tienen que realizar ninguna actuación en relación con las solicitudes de NIF recibidas por este sistema.

El convenio inicialmente se circunscribe a las siguientes sociedades de carácter mercantil: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades comanditarias y sociedades cooperativas.

Por otra parte, debe recordarse, igualmente, que, de acuerdo a la Ley 7/2003, de 1 de abril, y Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, también es posible la obtención directa del NIF mediante el empleo del documento único electrónico (DUE). Este procedimiento es de particular relevancia en el caso de las sociedades limitadas nueva empresa.

C) Finalmente, tampoco podemos tramitar la renuncia de los partícipes de una entidad en régimen de atribución de rentas a estimación objetiva (casilla 819) o estimación directa simplificada (casilla 821) en IRPF o al régimen especial simplificado (casilla 823) o al régimen de la agricultura,



Don Eduardo Salazar Miranda, *Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registro de la Agencia Tributaria*

ganadería y pesca (casilla 825) en el IVA.

Ello es así, porque, como es conocido, para comunicar la renuncia a los regímenes señalados, es necesaria la firma de todos los miembros o partícipes de la entidad en atribución de rentas, por lo que la declaración censal debe, en este caso, presentarse en impreso.

Por el contrario, la revocación es perfectamente tramitable telemáticamente, al no ser necesaria más que la firma de uno solo de los miembros o partícipes de la entidad en régimen de atribución de rentas.

Una vez señalados los procedimientos no susceptibles de ser tramitados telemáticamente, pasamos a señalar los procedimientos que, siendo factible su tramitación a través de Internet, requieren aportación de documentación adicional.

Antes, una cuestión previa: ¿cómo se presenta telemáticamente dicha documentación adicional?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden HAC/1274/2007, de 26 de abril, la documentación deberá presentarse en el registro telemático general de la Agencia Tributaria.

...

Para ello, se accederá a:

- Oficina virtual
- Registro de documentos electrónicos
- Relacionada con presentaciones telemáticas previas
- Aportación de documentación relacionada con el modelo 036, y se cumplimentarán los datos identificativos del interesado (o representado, en su caso), un teléfono de contacto (siempre tan importante a la hora de resolver pequeñas incidencias) y el número de justificante del modelo 036 al que se quiere asociar la documentación (por tanto, primero presentamos el modelo 036, y después, la documentación asociada).

Finalmente, se añadirán los documentos exigidos en cada caso (una escritura, un certificado de la seguridad social, etc.).

Importante: la documentación debe aportarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la presentación del modelo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo del expediente (modelo 036 en este caso), sin más trámite.

¿Es posible presentar el modelo 036 telemáticamente y aportar la documentación en las oficinas de gestión de la Agencia Tributaria?

Por ahora, diremos que sí; en un futuro próximo, no lo será, siempre respetando el plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación del modelo.

Para ello, presentaremos un escrito al que adjuntaremos la documentación requerida en cada caso en el que referenciaremos el número de justificante y la fecha de presentación del modelo 036.

Conocido cómo se aporta la documentación adicional, exponemos los procedimientos que la exigen:

Casilla 120: solicitud de NIF definitivo.

Casilla 123: modificación del domicilio social.

Casilla 125: modificación de otros datos identificativos (denominación, por ejemplo).

Casilla 126: modificación de datos de los representantes.

Casilla 139: modificación de datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (sólo para modificar relación de socios o cuota de participación).

Casilla 140: dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades sin disolución, inactivas).

En este caso, si el cese ha tenido lugar hace más de 3 meses (respecto de la fecha de presentación del modelo 036), deberá

adjuntarse documentación que pruebe y acredite la fecha en que se produjo el cese.

Si el cese se ha producido durante los 3 meses anteriores a la presentación del modelo, no es preciso aportar documentación, sin perjuicio de que posteriormente ésta

pueda ser requerida por la Agencia Tributaria.

Casilla 150: baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

En este supuesto, merece una mención especial el caso de las personas físicas:

Baja por fallecimiento: se necesita un certificado de defunción (debe recordarse que el plazo para presentar el modelo 036 es de 6 meses desde el fallecimiento).

Cese de actividades: se trata del mismo supuesto que el expuesto en la casilla 140 (necesidad de probar y acreditar los ceses superiores a 3 meses).

En el resto de supuestos no es necesaria la aportación de documentación adicional, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser requerida por la Agencia Tributaria.

En síntesis, ésta es la situación actual del modelo 036 en Internet.

Cambiará, no lo duden, pues ya está en proceso el nuevo modelo 036/037 que entrará en vigor el 1 de enero del 2009 con grandes novedades, entre las que destaca la adaptación del IAE al CNAE.

Espero que este artículo, que toma muchas referencias de lo expuesto en el portal de la Agencia Tributaria, pueda servirles de ayuda en la confección del cada vez más complejo principal modelo censal.

Sin más, un saludo y mi más sincero deseo de felicidad para todos los lectores del BOINA.

CIRCULAR SOBRE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

La entrada en vigor de las reformas tributarias, lleva aparejada la necesidad de realizar modificaciones en los **modelos de declaración y de información**, para racionalizar y homogenizar las distintas fuentes de renta.

Además, se han ampliado los supuestos de **presentación telemática** de autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas tributarias.

Por todo ello, y ante las cercanas fechas del mes de **enero 2008**, hemos creído conveniente recordar las principales modificaciones que se han producido en la presentación de determinados modelos. Así:

1) La presentación de los **Modelos 180, 187, 193, 198, 390, 345 y 347** que correspondan a obligados tributarios que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada, debe efectuarse:

- Las declaraciones que contengan hasta 49.999 registros deberán presentarse, en general, por vía telemática, a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y a los procedimientos establecidos en sus normas de presentación.

- A partir de 50.000 registros se presentarán, por el contrario, por vía telemática por teleproceso o, en su caso, por soporte directamente legible por ordenador con arreglo a lo establecido en sus normas específicas de presentación.

- Respecto a los **Modelos 187, 193 y 198** también será posible la presentación telemática por teleproceso, ajustada a lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2000, cualquiera que sea la naturaleza del obligado tributario o el número de registros declarados.

2) La presentación del **Modelo 190**, en la que se suprime, entre otras cuestiones, la modalidad de soporte colectivo, debe ajustarse a las siguientes normas:

a) Si las declaraciones corresponden a obligados tributarios que tengan la for-

ma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada, o a obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la AEAT, hay que distinguir entre:

- Si contienen hasta 49.999 registros deben presentarse, en general, por vía telemática, a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y a los procedimientos establecidos en sus normas de presentación.

- Si exceden de 49.999 registros, exclusivamente por vía telemática por teleproceso.

b) Si corresponden a obligados tributarios distintos de los anteriores, también es obligatoria la presentación telemática por teleproceso cuando el número de registros es superior a 50.000. Por el contrario, si no excede de 49.999, podrá optarse por:

- Por la vía telemática por Internet

- Por la vía telemática por teleproceso; o

- En impreso, pero sólo cuando la declaración contenga un máximo de 15 registros de percepciones.

3) Se modifican varios modelos para adaptarlos al cambio de normativa; en concreto:

- En el **Modelo 182** se recoge nueva información relativa al régimen fiscal de las Donaciones o Aportaciones al patrimonio de discapacitados.

- En el **Modelo 345** se va a incluir también información relativa a los Planes Individuales de ahorro sistemático, así como de Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia.

- El **Modelo 184** se modifica eliminando la distinción entre las ganancias pérdidas con período de generación de más o menos de un año, yendo todo a la base del ahorro al 18%. Al tiempo, se elimina la información relativa a la deducción por doble imposición de dividendos y se crea una nueva

clave para recoger los Rendimientos del capital Mobiliario a los que corresponde ir a la base imponible general.

- El **Modelo 187** también se adapta, eliminando la distinción entre las ganancias pérdidas con período de generación de más o menos de un año, que también se incluyen en la base del ahorro al 18%.

- En el **Modelo 188** se crea un campo de percepciones en especie, para incluir el signo de la percepción, la valoración, los ingresos a cuenta efectuados y los ingresos a cuenta repercutidos.

- En el **Modelo 190** se incorporan nuevas subclaves para adaptarse a las nuevas disposiciones de la Ley y del Reglamento, a la vez que se producen modificaciones en la clave L.

- En el **Modelo 193**, también se crea un campo de percepciones en especie, para incluir el signo de la percepción, la valoración, los ingresos a cuenta efectuados y los ingresos a cuenta repercutidos. También, por adaptación a la normativa del IRPF, se crea un nuevo registro, en el campo "Clave de Percepción" para recoger los rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de entidades vinculadas con el preceptor, además de otras modificaciones relacionadas.

- En el **Modelo 194** se produce la modificación de los porcentajes de retención.

- En el **Modelo 196** se crea un campo de percepciones en especie, para incluir el signo de la percepción, la valoración, los ingresos a cuenta efectuados y los ingresos a cuenta repercutidos.

Información ofrecida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Artículo de Opinión

LA INSOLVENCIA ACTUAL O INMINENTE DEL DEUDOR COMO PRESUPUESTO OBJETIVO DEL CONCURSO DE ACREEDORES.

La reforma concursal operada en nuestro ordenamiento por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, complementada con las previsiones de la LO 8/2003 para la Reforma Concursal, de la misma fecha, ambas en vigor desde el pasado 1 de septiembre de 2004, persigue como objetivo actualizar la legislación concursal, que adolecía de notables deficiencias, según la Exposición de Motivos de la Ley Concursal, habiendo optado el legislador por los principios de unidad legal, de disciplina y de sistema, de forma que el concurso de acreedores se aplica a todas las situaciones de insolvencia -provisional y definitiva- y a todos los deudores -comerciantes y no comerciantes-, superándose la dispersión normativa anterior, y la diversidad de procedimientos - quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos y quita y espera-.

En este sentido, los artículos 1 y 2 LC prevén que procede la declaración de concurso respecto de cualquier deudor, sea persona física o jurídica, que se encuentre en estado de insolvencia, por no poder cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. El artículo 22 distingue entre concurso voluntario y necesario, siendo voluntario, como regla general, cuando la primera de las solicitudes ha sido presentada por el deudor, y necesario en los demás casos. Si la solicitud de declaración de concurso la formula el deudor, conforme al artículo 2.3 LC, debe justificar su endeudamiento y su estado de insolvencia, que puede ser actual o inminente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 LC, en el mismo día o, si no fuera posible, en el siguiente hábil al de su presentación, el Juez examinará la solicitud del concurso y, si la estimare completa, proveerá conforme a los artículos 14 ó 15. El estado de insolvencia inminente



se define en el artículo 2.3 in fine LC, conforme al cual "se encuentra en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones exigibles". Por su parte, el artículo 1.2 LC señala que "se encuentra en estado de insolvencia (actual) el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles".

El artículo 14.1 LC entiende que existe la situación de insolvencia actual cuando concurre alguno de los siguientes hechos:

- 1.º El sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor.
- 2.º La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor.
- 3.º El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes por el deudor.
- 4.º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes:

tes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.

Por su parte, para la delimitación del contenido objetivo de la insolvencia inminente (que tiene su precedente en el artículo 18 de la Insolvenzordnung alemana de 1994), debemos partir del dato de que se trata de una situación de futuro, de forma que el deudor todavía no ha incumplido puntualmente sus obligaciones exigibles, pero es previsible que ello vaya a acontecer, de forma que el incumplimiento de las obligaciones aún no debe de haberse producido, ya que en otro caso la insolvencia sería actual y no inminente; teniendo el deudor obligación de solicitar el concurso en el primer caso (artículo 5 LC), mientras que si la insolvencia es inminente no tiene dicho deber legal.

La clave de la cuestión se sitúa en el término regularmente, que ha de ser entendido acudiendo a medios ordinarios de mercado, ya sea de financiación o de consecución de activos o liquidez para hacer frente a la deuda. Este término, no obstante la anterior definición general, ha de ser puesto en relación con las circunstancias concurrentes en cada supuesto, de modo que, por ejemplo, no existirá regularidad en el pago cuando un deudor que para hacer frente a sus deudas exigibles haya de acudir a un crédito usurario ni cuando tenga que vender para ello la sede física en la que desarrolla su actividad principal. En cambio, sí se puede consi-



derar regular el pago a los acreedores mediante la venta, sea judicial por la existencia de embargos judiciales trabados, o por cualquier otro medio, de bienes pertenecientes al activo del deudor que no son necesarios para el ejercicio de actividad empresarial o profesional ni para el alojamiento y vivienda en caso de persona física, cuando sus bienes son suficientes para pagar las deudas.

Lo anterior es una consecuencia de la flexibilidad de la Ley Concursal que conjuga la existencia de un único procedimiento con un presupuesto único con la realidad derivada de la pluralidad de situaciones fácticas, económicas y jurídicas. Por esta razón, el examen del presupuesto objetivo de la insolvencia, actual o inminente, del

deudor no puede desvincularse de la realidad a la que viene referido. Finalmente, debemos analizar qué sucede cuando el deudor carece totalmente de bienes. El auto de la

Audiencia Provincial de La Rioja de 22 de marzo de 2007 sostiene una tesis seguida ya por muchos Juzgados de lo Mercantil, incluido el de Las Palmas,

según la cual, teniendo en cuenta que el artículo 176.1º, apartado cuarto, de la Ley Concursal dispone que procederá la conclusión del concurso, "en cualquier estado del procedimiento", cuando el tribunal "compruebe la inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores", si el deudor, en su solicitud, admite que no tiene activo, ésta no debe admitirse a trámite. Se añade en la citada resolución que, si no existe

activo, ni son viables las acciones de reintegración, el concurso como procedimiento no es tampoco viable dado que los gastos y costas judiciales deben atenderse con cargo a la masa (artículo 84.2, 2º). Por tanto, cuando el deudor valora en cero euros su activo, ni podrá recurrirse a un letrado que promueva las acciones de reintegración o de responsabilidad que sean pertinentes, ni se podrán abonar los honorarios de la administración concursal. Es más, tampoco podrán publicarse en su momento los edictos ni llevarse a cabo el llamamiento a los acreedores del artículo 21.1-5º. Puesto que el concurso persigue la doble finalidad de la satisfacción de los acreedores a través de un convenio con el deudor o, de no ser ello posible, la liquidación ordenada del patrimonio, si no existen bienes ninguna de las dos soluciones que la Ley contempla puede lograrse.

"... cuando el deudor valora en cero euros su activo, ni podrá recurrirse a un letrado que promueva las acciones de reintegración o de responsabilidad que sean pertinentes, ni se podrán abonar los honorarios de la administración concursal."

TEXTO: Cobo Plana Abogados Asociados
FOTO: BOINA

I Master Universitario en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales



Modalidad: Semipresencial

Extensión: 60 créditos ECTS

Período: Enero - Diciembre 2008

Directores: Francisco Hernández González - Sonia Mauricio Subirana

Lugar: Campus Virtual ULPGC - Facultad de Derecho

Teléfono: 928 45 72 22

Email: formacion@cfc.ulpgc.es

Mes de inicio: enero

Año de inicio: 2008

Mes de fin: diciembre

Año de fin: 2008

Fecha prevista de comienzo: Enero 2008

Datos de matrícula y plazos

Precio: 3.000,00€

Plazas: Mínimo 20 - Máximo 40

Inscripción: Septiembre - Octubre 2007

Matrícula: Noviembre 2007

Posibilidad de becas para matrículas

Horarios

Días: Lunes, martes y miércoles.

Horas: 12 presenciales. En línea 5 días de la semana.

Horario: 17:00 - 19:00 h. y 19:00 - 21:00 (sesión presencial). En línea 20 h.



Posibilidad de Becas

El I Máster en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales ofrece múltiples becas que cubren la matrícula (3.000,00 euros) total o parcialmente, gracias al patrocinio de los colaboradores. Todavía quedan posibilidades de obtención de éstas.



El Banco de España define a las Sociedades de Avals como sociedades que "sirven para que las pequeñas y medianas empresas puedan obtener financiación en condiciones más favorables que si acuden por sí mismas a una entidad de crédito"

Entidades financieras bajo la supervisión, control e inspección del Banco de España (como cualquier Banco o Caja), nacidas hace ya casi 30 años (1978), las Sociedades de Avals que conforman el Sistema de Garantías Español están reguladas fundamentalmente por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Casi 30 años de andadura facilitando a las pymes y autónomos condiciones financieras privilegiadas, tanto en operaciones de préstamos y leasing destinados a

inversiones productivas, como en avales y fianzas ante los distintos Organismos Públicos, ha llevado a consolidarse a las Sociedades de Avals como uno de los instrumentos más importantes de promoción empresarial.

Pieza clave del Sistema de Garantías Estatal es la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), creada por la Administración General del Estado para mejorar la financiación de las pymes a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, siendo cuyos principales partícipes la Dirección General del Patrimonio del Estado y el ICO.



Líneas SOGAPYME

Préstamos y Leasing para invertir en su negocio

- ▶ **Con el máximo aprovechamiento financiero** hasta el 100% en la compra de cualquier equipamiento productivo
- ▶ **Un plazo flexible** hasta 8 años, lo que le permite financiarse adecuadamente a largo plazo
- ▶ **Y a un tipo de interés preferencial** desde euribor +0,25%, muy por debajo de lo que podría conseguir directamente a través de su banco o caja



Línea INVERSIÓN

Para las inversiones en el equipamiento de su negocio, desde **euribor + 0,25%** y hasta **8 años**

Línea LEASING

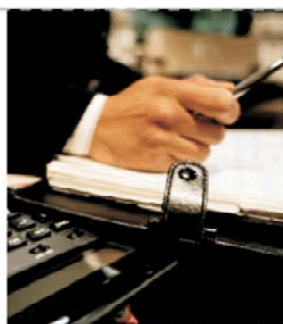
Para invertir con ventajas fiscales añadidas, desde **euribor + 0,25%** y hasta **8 años**

Línea 24

Para las pequeñas inversiones de su negocio, hasta **24.000 €** desde **euribor + 0,25%** y hasta **5 años**

Préstamo para la compra de su nuevo local, nave u oficina

- ▶ **El préstamo hipotecario más competitivo del mercado** hasta el 100% de la compra o tasación, en condiciones preferenciales, desde euribor + 0,25% y hasta 15 años
- ▶ **Con el asesoramiento independiente y responsable de una entidad financiera sin ánimo de lucro** un valor añadido de la máxima confianza



Línea HIPOTECA

Para la compra de su nuevo local, nave u oficina, desde **euribor + 0,25%** hasta el **100%** y hasta **15 años**

Línea de fianzas para concursos ante La Administración

- ▶ **Ahorran costes financieros a su negocio** fianzas provisionales y definitivas en condiciones preferenciales
- ▶ **Con la máxima agilidad** disponiendo de las fianzas en un plazo máximo de **24 horas**



Línea CONCURSOS

Para la constitución de fianzas provisionales y definitivas ante Organismos Públicos en un plazo máximo de **24 horas**

CONTACTE CON NOSOTROS

C/ ALBAREDA, 3 - 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 TEL. 928 290 046 - FAX. 928 292 316
 e-mail: info@sogapyme.com - web: www.sogapyme.com

Publicaciones recomendadas



LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

AUTOR:

VÍCTOR M. SANCHEZ BLAZQUEZ

1ª EDICION

268 - PÁGINAS

EDITA: AEDAF

ISBN: 9788489025233

PVP: 41,60€

NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE 2007

"DEL PGC DE 1990 AL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PGC PYMES"

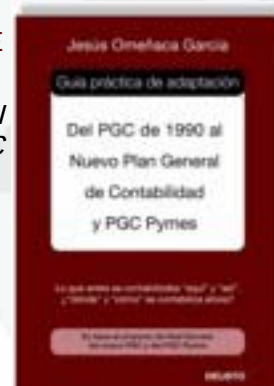
AUTOR: JESÚS OMEÑACA

EDITA: DEUSTO

552 PÁGINAS

ISBN: 978.8423426034

PVP: 49,90 €



Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación

"La prescripción de las obligaciones tributarias"



"La prescripción de las obligaciones tributarias"

"La Asociación agradece a Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez, ésta donación, que permiten a la Asociación contar con una dignísima biblioteca".

Bolsa de Trabajo

SE OFRECE :

☞ Técnico Especialista en Informática de Gestión.— Tributación de empresas (fiscal y contable).— Gestión contable de organizaciones sin fines de lucro

Formación

Contaplus, PICAC, Word, Excel, Access
 Curso de auditoría pública.
 Curso de Gestión contable de organizaciones sin fines de lucro.
 Gestión de proyectos europeos de investigación y desarrollo.
 Jornadas sobre régimen jurídico, económico, fiscal y contable de sociedades cooperativas, laborales, asociaciones y fundaciones.
 Curso de diseño de páginas WEB.
 Curso de Contabilidad y Análisis de Balances.
 Departamento de Administración de varias empresas. (2 años)
 Docencia en academias impartiendo clases de informática. (1 año)

Experiencia Laboral

Consej. de Educación en el Departamento de Becas. (4 meses)
 Excmo. Cabildo Insular de GC informático en proyectos. (6 meses)
 Gestión y control económico de proyectos y subvenciones. (6 años).
 Gestor de Proyectos, para la Fundación Universitaria de Las Palmas.
 Tesorería de Asociaciones.
 Gestión económica de hospital y Orfanato.
 Actualmente Contable de Ongs.

SE OFRECE :

☞ Licenciada en Derecho y Master en Derecho de la Telecomunicaciones y TI

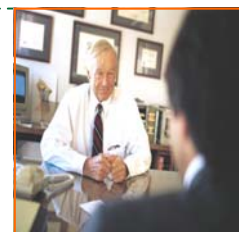
Experiencia Laboral

- Experiencia Laboral en prácticas en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. (5 meses).
 - Prácticas remuneradas realizando funciones Administrativas. (4 meses).
 - Bufete de Madrid y Juzgado de Primera Instancia en Móstoles (5 meses).
 - Juzgado de Instrucción de Majadahonda (Madrid) (4 meses).
 - Nivel medio de inglés hablado y escrito.
 - Conocimiento medio/alto de Word, Power Point, Acces, Excel, Internet, Intranet.
 - Ambito para Isla de Tenerife.

Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Tlf: 928 227 064

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com



*La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
le desea Paz, Felicidad y Prosperidad para este nuevo Año,
y que se vean cumplidos todos sus deseos personales y profesionales.*



Felicidades!!!

Correos a la Redacción

Nos han felicitado....

AGUSTIN HDEZ. ROMERO - ASOCIADO
ASES. Mª I. HDEZ. RIJO - ASOCIADOS
AFIMECO ASESORES - ASOCIADOS
GALLEGRO Y ASOCIADOS - ASOCIADOS
ASES. INVEST CONSULTING - ASOCIADOS
JUAN CARLOS FUENTES - ASOCIADO
J.M. SANTANA ASESORES - ASOCIADOS
R & M CONSULTORES - ASOCIADOS
VICTOR VERA ROMANO - ASOCIADO
ENRIQUE AMARO - ASOCIADO
FERNANDO BARRERA - ASOCIADO
ANGEL PÉREZ ORTEGA - ASOCIADO
RAFAEL MORENO FLEITAS - ASOCIADO
PALMIRA DENIZ VERONA - ASOCIADA
JESUS RODRIGUEZ CABRERA - ASOCIADO
SANTIAGO HDEZ. GONZALEZ - ASOCIADO
JOSE JUAN VEGA - ASOCIADO
NANIK MIRPURI - ASOCIADO
MAXOCAN - ASOCIADOS
DYSTECA
Z.E.C.
WOLTERS KLUPER
BINTER CANARIAS
PRODEMSA

LINK SOLUCIONES
JOSE Mª GAY SALUDAS - UNIV. BARN.
JORGE ORTEGA - DATADIAR
LUIS HERNANDEZ - HH PUB.
ASOC.ASES.FISC. HUELVA
A.P.A.F. PAIS VASCO
A.P.T.T. CATALUÑA Y BALEARES
A.P.A.F. COMUNIDAD VALENCIANA
A.E.A.F.T. MADRID
PRODACAN - PROTECCION DATOS
TERESA SANTANA - ASESOR LABORAL
JOSE R. MORATALLA - GRUPO DIFUSIÓN
PREVENCIÓN CANARIAS
ULISES ACOSTA - ATAMAN VIAJES
LUISI AYALA - LOPESAN HOTEL GROUP
LUIS MIGUEL BLASCO ARIAS - ULPGC
MONTERO ARAMBURU CANARIAS
FUNDACION FYDE CAJACANARIAS
DELEGADO ESPECIAL AEAT
EXCMO. CABILDO INSULAR LANZAROTE
CAMARA COMERCIO LPGC
SECRETARÍA T.S.J.CANARIAS
PARADORES
TYPSA MENSAJEROS
OBISPADO DE CANARIAS

Leído en...

www.gobiernodecanarias.org

Dos artículos doctrinales elaborados por especialistas de la ULPGC, premios de investigación 'Hacienda Canaria' 2007
La modalidad de artículos, reportajes o comentarios publicados en prensa queda desierta

El jurado de la VIII edición de los premios de investigación Hacienda Canaria ha decidido este año premiar ex aequo a dos artículos doctrinales elaborados por especialistas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En la categoría de artículos doctrinales, el primer premio, dotado con 4.500,00 euros para cada uno de los galardonados, ha correspondido ex aequo, por un lado, al texto que lleva por título Las decisiones de asignación presupuestaria en la hacienda municipal canaria, elaborado por **José Andrés Dorta Velázquez** y Javier de León Ledesma, ambos miembros del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, y por Jorge V. Pérez Rodríguez, miembro del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la ULPGC; y, por otro lado, el trabajo titulado Pérdida y regularización de la Reserva para Inversiones de Canarias, realizado por **Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, profesor de Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC.

En el primero de los casos, el jurado ha valorado el carácter innovador del texto, así como su original planteamiento, que abre una interesante línea de investigación no desarrollada antes en Canarias.

El segundo de los textos destacó por su alto rigor y calidad técnica-científica y por la profundidad de sus análisis. Asimismo, se valoraron sus conclusiones y sus propuestas de modificaciones normativas.

Por otra parte, el jurado ha otorgado un accésit, dotado con una cuantía 1.500,00 euros, al texto El principio de la proporcionalidad y la fiscalidad de las regiones ultraperiféricas, escrito por Ángel Fornieles Gil, doctor europeo en Derecho y profesor ayudante en al Universidad de Almería.

La modalidad de artículos, reportajes o comentarios publicados en prensa ha quedado desierta, ya que no se ha presentado ningún trabajo en esta edición de los premios Hacienda Canaria.

El jurado que ha concedido los premios ha estado presidido por José Manuel

Soria, en su calidad de consejero de Economía y Hacienda, y han formado parte del mismo Francisco Clavijo Hernández, director general de Tributos; José Barea, catedrático emérito de Hacienda Pública; Ricardo Briz de Labra, asesor fiscal; Manuel Lagares Calvo, catedrático de Hacienda Pública; Sonsoles Mazorra Manrique de Lara, catedrática de Derecho Financiero y Tributario; José Luis Rivero Ceballos, catedrático de Economía; Jesús Ruiz-Huerta Carbonell, director del Instituto de Estudios Fiscales y Vicente Castellano Caballero y Diego López Tejera, administradores financieros y tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. La secretaria del jurado ha sido Esther Guimerá Alfaras.

Estos premios, convocados por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, se conceden a los trabajos de divulgación en prensa especializada o de información general enfocados a la promoción y la defensa del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), y pretenden incentivar la investigación científica de alto nivel teniendo en cuenta las peculiaridades del archipiélago.

Hasta el día 8	Hasta el día 21	Hasta el día 25	Hasta el día 30	Hasta el día 31
IMPUESTOS ESPECIALES 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580, 511, 510.	RENTA Y SOCIEDADES 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 111, 180, 188, 190, 193, 194 IVA 367 SUBV. E INDEMNIZACIONES A GA- NADEROS Y AGRICULTORES 346 IMPUESTOS ESPECIALES 553, 561, 562, 563, 560, 564, 566, E21, 595, 506, 507, 508, 524, 572. IMP. DETERMINADOS HIDROCAR- BUROS 569 PRIMAS DE SEGUROS 430, 480 ACTIVOS FINANCIEROS 198	IMP. SOBRE EL CARBÓN 596	RENTA 130, 131 IVA 300, 311, 371, 320, 330, 332, 349, 390, 392, 308, 309, 341, 380 PREST. HIPOTECARIOS ADQUISIC. VIVIENDA 181 PLANES, FONDOS DE PENSIONES..... 345 DECLARACIONES INFOR- MAT. PREMIOS EXENTOS IRPF 183	RENTA Y SOCIEDADES 180, 188, 190, 193, 194, 196 IVA 036 NIF 195, 197, 199 OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS 192, 198 DECL.INF. ADQ. ENAJ. ACCIONES INV.COLECT. 187 DONATIVOS, DONACIO- NES 182



**Calendario fiscal
Enero de 2008**

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el día 21	Hasta el día 31
TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO 044 I.T.P. y A.J.D. 610, 615	I.G.I.C. 410, 411, 412, 413, 420, 421, 422, 425, 490 COMBUSTIBLES 430, 433 AIEM 450, 455



Legislación BOE de interés

B.O.E. núm. 287, de 30 de Noviembre de 2007

Orden EHA/3462/2007, que desarrolla para el 2008, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/30/pdfs/A49134-49180.pdf>

Resolución de la DGT, que registra el Convenio colectivo estatal para las industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/30/pdfs/A49379-49396.pdf>

Resolución de la DGT, que registra la revisión salarial correspondiente a 2007, del Convenio colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/30/pdfs/A49406-49407.pdf>

BOE núm. 290, de 4 de Diciembre de 2007

Orden TAS/3512/2007, por la que se modifica la Orden TAS/1562/2005, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el RD 1415/2004. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/04/pdfs/A49924-49929.pdf>

B.O.E. núm. 291, de 5 de Diciembre de 2007

Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/05/pdfs/A50186-50200.pdf>

Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, que establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2008, a efectos de cómputo de plazo. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/05/pdfs/A50209-50211.pdf>

B.O.E. núm. 293, de 7 de Diciembre de 2007

S.S.- Orden TAS/3553/2007, que modifica la Orden de 24/09/1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la SS de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/07/pdfs/A50458-50459.pdf>

B.O.E. núm. 294, de 8 de Diciembre de 2007

LEY 41/2007, que modifica la Ley 2/1981, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/08/pdfs/A50593-50614.pdf>

Resolución de la AEAT, que aprueba los modelos de actas de la Inspección de los Tributos. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/08/pdfs/A50690-50699.pdf>

B.O.E. núm. 296, de 11 de Diciembre de 2007

IRPF e IVA.- Corrección de errores de la Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/11/pdfs/A50879-50879.pdf>

B.O.E. núm. 299, de 14 de Diciembre de 2007

Corrección de errores Orden EHA/3435/2007, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/14/pdfs/A51370-51370.pdf>

B.O.E. núm. 300, de 15 de Diciembre de 2007

Planes y fondos de pensiones.- RD 1684/2007, por el que se modifican el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el RD 304/2004, de 20 de febrero y el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por RD 1588/1999. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/15/pdfs/A51619-51645.pdf>

B.O.E. núm. 303, de 19 de Diciembre de 2007

Orden EHA/3695/2007, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/19/pdfs/A52218-52225.pdf>

B.O.E. núm. 305, de 21 de Diciembre de 2007

Orden EHA/3745/2007, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJDs, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/21/pdfs/A52687-52845.pdf>

B.O.E. núm. 310, de 27 de Diciembre de 2007

Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53286-53409.pdf>

Resolución De la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la ampliación del plazo de ingreso de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, correspondientes al mes de enero de 2008 y relativas a los trabajadores agrarios por cuenta propia que, en virtud de la Ley 18/2007, quedan incorporados al citado régimen especial desde el 1 de enero de 2008. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53436-53436.pdf>

B.O.E. núm. 312, de 29 de Diciembre de 2007

Corrección de errores del RD 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/pdfs/A53719-53725.pdf>

Orden EHA/3851/2007, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/pdfs/A53725-53730.pdf>

RD 1763/2007, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2008. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/pdfs/A53754-53755.pdf>

B.O.E. núm. 313, de 31 de Diciembre de 2007

IRPF.- RD 1757/2007, que modifica el Reglamento del IRPF, aprobado por el RD 439/2007, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes, obligación de declarar y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/31/pdfs/A53961-53963.pdf>

PGC de PyMes.- Corrección de errores del RD 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de PyMEs y los criterios contables específicos para microempresas. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/31/pdfs/A53974-53974.pdf>

Legislación BOC de interés

B.O.C. núm. 240, de 30 de Noviembre de 2007

DECRETO 403/2007, por el que se modifica el Decreto 145/2006, que aprueba el Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del REF de Canarias, así como el Reglamento aprobado por éste. <http://www.gobcan.es/boc/2007/240/002.html>

B.O.C. núm. 250, de 17 de Diciembre de 2007

ORDEN por la que se determinan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas. <http://www.gobcan.es/boc/2007/250/005.html>

B.O.C. núm. 251, de 18 de Diciembre de 2007

ORDEN por la que se aprueba el modelo 401 de declaración censal y los modelos de autoliquidación 418 y 419 relativos al régimen especial del grupo de entidades del IGIC, y se establecen, en determinados supuestos, los plazos de presentación. <http://www.gobcan.es/boc/2007/251/001.html>

B.O.C. núm. 259, de 31 de Diciembre de 2007

LEY 14/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008. <http://www.gobcan.es/boc/2007/259/001.html>

COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Esto es to.., esto es to.., esto es todo amigos

Se acabó. Se nos va el 2007 y como es norma lo hicimos con una Mesa Redonda sobre el REF (pág. 7), que resultó muy interesante por las conclusiones que de ella se sacaron. Nada extraño, si tenemos en cuenta el nivel de las jornadas organizadas este año por la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, que cada año pone el listón más alto tanto en lo referente al elenco de ponentes como las materias objeto de estudios. A la finalización de la misma, tuvo lugar la entrega de nuestros premios, correspondiente al año 2007 (pág. 6).

Con posterioridad se celebró la tradicional cena de navidad de nuestra Asociación, teniendo lugar este año en la Isla de Tenerife y, que contó con la asistencia de compañeros de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma. Tradición muy acertada de la Junta de Gobierno, que celebra cada año la cena de navidad en una isla diferente, donde desempeñan su labor profesional los asociados.

El **BOINA** ha cumplido 4 añazos y se prepara a entrar en el 5º año de existencia con gran ilusión y la confianza que nos genera la excelente acogida que año tras año nos expresan, tanto los propios asociados que nos animan con sus comentarios, como aquellos profesionales, instituciones y colectivos que nos solicitan recibirlo en sus correos electrónicos. Gracias a todos por leernos y como no, gracias también a las empresas que cada vez con mayor interés y demanda solicitan el **BOINA** como vehículo de difusión de sus productos.

Ha sido un año importantísimo en materia formativa propia y conjunta con la ULPGC y la FULP, con casi 1000 alumnos asistiendo a nuestras acciones formativas, por lo que esperamos del 2008, mantener e incrementar esta tendencia.

Y sin más y por este año, se acabó, ó haciendo nuestra una frase mítica de un famoso miembro de la factoría Warner, Esto es to.., esto es to.., esto es todo amigos.....

Feliz 2008!!!! .



BOINA®

Boletín

**Informativo de la
Asociación**